

11  
miento & el decreto & ayer veintayuno & Diez y  
bre proximo pasado en la que consta que los  
rechos que por cada arroba & azeite de la que se ven  
den a precio de diez quattos la libra en los estancos  
publicos desta Ciudad se adeudan a su Mage. son  
veintey cinco <sup>Consta</sup> como may individuos  
almente ~~forma~~ de dhas. Testificacions por la Ciudad  
entendido su contexto = Dixo que dha. Testificac.  
se ponga en este libro Capitulax y respecto de que ha  
parecido que la portaxa hecha es excesiua de per  
juizio al Pueblo en atenzion al precio que estas  
especies comunmente tiene = Acordo que para  
la mejor Providencia y alivio del comun <sup>reg</sup> los  
en Juan Contreras de Lara y don Juan Gregorio de  
cualesquiera a quienes nombra por Comisarios con  
fieren con la parte de la Ciudad sobre esta materia  
representando lo todo lo que conduzca al mayor  
beneficio de los Vecinos y al mismo tiempo se informe  
men el precio a que se vende cada arroba en esta  
zercania y el resultado den cuenta para desolver  
lo que may conveniga ~~de la Ciudad~~ =

Fernando Ruiz  
Mashera yedra

